

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 46

Fecha: 29/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2016 00335	Ejecutivo	ALFONSO - APREZA MENDIVIL	UGPP	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	26/07/2019	
20001 33 33 001 2017 00254	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS AVILA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA	Auto Interlocutorio DEJA SIN EFECTOS AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019	26/07/2019	
20001 33 33 001 2017 00261	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIO CONTRERAS PARRA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO	26/07/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 29/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 MARCELA ANDRADE VILLA
 SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFONSO APREZA MENDIVIL
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 20001-33-33-001-2016-00335-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de los memoriales presentados por el apoderado judicial del actor visibles a folio 77 del cuaderno de medidas cautelares y 203 y ss del cuaderno principal del expediente.

Como primera medida se entrará a dilucidar respecto de la liquidación adicional del crédito, a efectos de conocer el valor actual de la obligación, la cual será modificada con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P., con las salvedades del caso, a saber:

Al tratarse de una liquidación adicional del crédito se debe partir de la base que en el proceso de la referencia ya se encuentra una primera liquidación aprobada mediante auto del Diez (10) de Octubre de 2017, de conformidad con el informe presentado por el contador liquidador del Tribunal Administrativo del Cesar, por lo que en esta oportunidad sólo es procedente aplicar los intereses generados a partir de la fecha de corte (30 de septiembre de 2017) hasta Diciembre de 2018, teniendo en cuenta el dicho del apoderado del actor respecto a la reliquidación de la pensión del actor, de la siguiente manera:

Capital según liquidación corte 30- septiembre 2017: \$ 128.414.148,00

CAPITAL	DIAS	PERIODO	TASA	INTERES
\$ 128.414.148,00	90	Oct-Dic 2017	0,3144	\$ 10.093.352,03
\$ 128.414.148,00	90	Ene - Mar 18	0,3152	\$ 10.119.034,86
\$ 128.414.148,00	90	Abr - Jun /18	0,3072	\$ 9.862.206,57
\$ 128.414.148,00	90	Jul - Sep/2018	0,3005	\$ 9.647.112,87
\$ 128.414.148,00	90	Oct - Dic 2018	0,2945	\$ 9.454.491,65
		TOTAL		\$ 49.176.197,98

Total liquidación corte Septiembre 30/2019 | \$201,314,217,06 + \$49,176,197,98 (intereses corte Diciembre 2018) =
\$250,490,415,04

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a modificar la Liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial del ejecutante y en su lugar la nueva liquidación del crédito realizada por este Despacho asciende a la suma de doscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos quince pesos con cuatro centavos (\$250,490,415,04).

Establecido lo anterior y al evidenciarse las contradicciones en los dichos del Banco Popular al responder los requerimientos hechos por el Despacho, se considera pertinente decretar la prueba solicitada por el apoderado judicial del ejecutante en el sentido de ordenar al Director Casa Matriz de la entidad bancaria Dr. Jaime Alfonso Salazar Moreno, informar el saldo a corte de Diciembre de 2017 de las siguientes cuentas bancarias a nombre de la UGPP- con el fin de corroborar lo referenciado por la entidad bancaria en los oficios allegados al Proceso -:

Nº cuenta	Concepto
110-026-00137-0	Gastos personales
110-026-00138-8	Gastos Generales
110-026-00140-4	Caja Menor
110-026-00169-3	Sentencias y Depósitos



110-026-001685 Dirección Parafiscales – Pagos Planillas – U Pila

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual arroja la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$250,490,415,04).

SEGUNDO: ORDENAR al Director Casa Matriz del Banco Popular Dr. Jaime Alfonso Salazar Moreno, informe con destino al proceso de la referencia el saldo a corte de Diciembre de 2017 de las siguientes cuentas bancarias a nombre de la UGPP:

Nº cuenta	Concepto
110-026-00137-0	Gastos personales
110-026-00138-8	Gastos Generales
110-026-00140-4	Caja Menor
110-026-00169-3	Sentencias y Depósitos
110-026-001685	Dirección Parafiscales – Pagos Planillas – U Pila

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
46 HOY 29 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR JORGE LUIS ÁVILA
DEMANDADO NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICADO 20001-33-33-001-2017-00254-00

En atención al error involuntario en el que incurrió el suscrito al fijar fecha de audiencia de conciliación cuando el proceso de la referencia está siendo tramitado por el Conjuez Fabio Guerrero Montes; se ORDENA dejar sin efectos el auto del Veinticuatro (24) de Julio de 2019 con el fin que sea el señor Conjuez quién provea lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
46 HOY 29 Jul DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO CONTRERAS PARRA
DEMANDADO: LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO: 20-001-33-33-001-2017-00261-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Catorce (14) de Febrero de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
49 HOY 29 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA